



Notificaciones Gestion Predial <notificaciones.gestionpredial@idu.gov.co>

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN NÚMERO 2959 DE 2024 RT 50636

1 mensaje

Notificaciones Gestion Predial <notificaciones.gestionpredial@idu.gov.co>

13 de enero de 2025,
10:30Para: "rojassanchezl@yahoo.com" <rojassanchezl@yahoo.com>, hernan.grojas.s@gmail.com,
jorgerojassanchez12@gmail.com

Cc: Diana Patricia Espinosa Gamboa <diana.espinosa@idu.gov.co>

Respetados:

LIGIA ROJAS SÁNCHEZ identificada con C.C. 51.875.366, HERNÁN GUSTAVO ROJAS SÁNCHEZ identificado con C.C. 79.355.522 Y JORGE IGNACIO ROJAS SÁNCHEZ identificado con C.C. 79.531.928

REF: RESOLUCIÓN NÚMERO 2959 DE 2024 "Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social en cabeza de LIGIA ROJAS SÁNCHEZ identificada con C.C. 51.875.366, HERNÁN GUSTAVO ROJAS SÁNCHEZ identificado con C.C. 79.355.522, JORGE IGNACIO ROJAS SÁNCHEZ identificado con C.C. 79.531.928, y BLANCA LILIA SÁNCHEZ DE ROJAS identificada con C.C. 41.300.663 (fallecida, Q.E.P.D) herederos determinados e indeterminados, asociados al RT 50636, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB"

En cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que usted firmó, comedidamente se notifica el contenido de la RESOLUCIÓN NÚMERO 2959 DE 2024, para lo cual se remite copia auténtica e íntegra en archivo adjunto la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y

hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.”

En razón a lo anterior, se informa que la notificación se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que se tenga acceso al citado acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En caso de encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución, por favor allegar respuesta aceptando la misma; o en su defecto, podrá verificar los recursos que proceden y los requisitos para interponerlos. Así mismo le informamos que el Instituto de Desarrollo Urbano en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022, adoptó la política de Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo SG-SARLAFT mediante acuerdo No. 006 del 30 de marzo de 2023 del Consejo Directivo del IDU y las Resoluciones No. 2384 y 4349 de 2023. En dicha política se determinó que se deberá verificar que las personas a las que la entidad les realiza algún tipo de reconocimiento económico, o sus mandatarios legítimamente acreditados, no se encuentran incluidas en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, para lo cual se realizará consultas regulares a SARLAFT.

Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

Tenga en cuenta que el medio habilitado oficialmente para radicar correspondencia, solicitudes, recursos y/o documentos ante el Instituto de Desarrollo Urbano es el siguiente link: <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia> y/o a través de la oficina de correspondencia IDU de la Calle 22 No. 6-27 Primer Piso, de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 4:30 pm.

El correo a través del cual usted recibe la presente notificación fue habilitado únicamente para el envío de información, absténganse de contestar por este medio.

4 adjuntos

-  **20205260513682-AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA RT 50636 LIGIA ROJAS.pdf**
301K
-  **20205260513682-AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA RT 50636 HERNAN ROJAS.pdf**
177K
-  **20205260513682-AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA RT 50636 JORGE ROJAS.pdf**
493K
-  **RESOLUCIÓN.pdf**
603K